



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
MITRE 658 - TEL. (0722) 29207
3500 - RESISTENCIA - CHACO

Dra. Sandra K. de Zarabozo
Secretaría
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco



Resistencia, 09 de agosto de 1999.-

Nº 70 /sfp

VISTO:

Para resolver en estos caratulados: "PARTIDO MUNICIPAL FRENTE UNIDAD VECINAL VILLA RIO BERMEJITO S/ OFICIALIZACION LISTA DE CANDIDATOS", Expte. Nº 37/99, del Registro de este Tribunal Electoral; del cual

RESULTA:

A fs. 02, el apoderado del partido de autos solicita la oficialización de la lista de precandidatos a Intendente y Concejales que postula el referido nucleamiento para los comicios a celebrarse el 12/09/99 y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si correspondiere. Adjunta aceptaciones de cargo con firmas certificadas (fs. 1 y vta.). A requerimiento de este Tribunal acompaña Plataforma Electoral (fs.5/11), Acta Nº 02 de la agrupación y Constancias del Tribunal de Cuentas (fs.12/19 y 28/31), a los fines de acreditar que los propuestos no se encuentran comprendidos en la inhabilidad determinada por el art. 30 inc. c) de la Ley Nº 4.233.

A fs. 03 vta., informa la Actuaría acerca de los datos obrantes en los Registros Provisorios de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional según las disposiciones de la Ley 17.671, Código Electoral Nacional y art. 159 de la Ley Nº 4.169, con respecto a los precandidatos presentados.

Conferida vista al Sr. Procurador Fiscal, emite dictamen a fs. 34, entendiendo que corresponde acceder a la oficialización de lista articulada, en atención a que los candida-

.../// los reúnen las condiciones de electividad. Agrega que teniendo en consideración lo dictaminado a fs. 24, atento las constancias incorporadas a fs. 29/31 respecto al Sr. Engelberger, con relación al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 inc. c) Ley N º 4.233, no tiene observaciones que formular; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito a lo normado en el artículo 90 inc. 6) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1.957-1.994, la elección se hará por lista de candidatos oficializada por este Tribunal y el orden de colocación de los candidatos en las listas oficializadas, determinará la proclamación de los que resulten electos Titulares y de los siguientes como Suplentes. Es decir, que a esta Institución Constitucional le compete la verificación de la calidad de los propuestos por los Partidos Políticos y/o Alianzas, (art. 2 Ley Nº 23.298, adoptada por Ley Nº 3.401), en el caso para cargos públicos electivos municipales.

Que, desde la publicación de las convocatorias y hasta cincuenta (50) días corridos anteriores a las elecciones, los partidos con personería y/o Alianzas reconocidas registrarán ante el Tribunal las listas de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en algunas de las inhabilidades legales, debiéndose cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 54 de la Ley Nº 4.169.

Que, las condiciones de electividad para ser Concejal o Intendente están establecidas en los artículos 191 de la Constitución Provincial, 29, 67 de la Ley Nº 4.233 y las inhabilidades en el artículo 30 de la normativa precedentemente

///...



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
MITRE 658 - TEL. (0722) 29207
3500 - RESISTENCIA - CHACO

Dra. Sara I. K. de Zarate
Secretaria
Tribunal Electoral
Provincia del Chaco



Corresp. Expte. N° 37/99

.../// citada.

Que, analizada la lista de candidatos presentada, en cuanto a la calidad de los propuestos verificándose sus datos identificatorios con el Registro Provisorio de Electores y ficheros de la Secretaría Electoral Nacional, cumplimentándose el cupo femenino previsto en las Leyes N° 3.747 y su complementaria 3.858, así como también en cuanto a las formalidades previstas en el artículo 54 de la Ley N° 4.169 y de acuerdo a las constancias emitidas por el Tribunal de Cuentas, corresponde oficializar la lista de los candidatos propuestos, por reunir las condiciones requeridas por la normativa vigente.

Que, por otra parte es menester destacar que no existe impedimento para que una misma persona sea Candidato a Intendente y Concejal Suplente, si reúne como en el caso, las condiciones de elegibilidad previstas en la Constitución y en la Ley. Es que la normativa vigente no lo prohíbe y en consecuencia, conforme el art. 19 de la Constitución Nacional, nadie será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe. Además las declaraciones de derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno (art. 33 Const. Nac.). Ello sin perjuicio de la incompatibilidad que impide desempeñar simultáneamente los dos cargos, (Intendente y Concejal Suplente) como lo declarara este Tribunal por Acuerdo labrado en Acta N° 445 del 14/11/95, en la causa N° 99/95 y Resolución N° 33 del 08/10/96 dictada en el Expte. N° 33/96.

///...

Corresp.Expte.Nº 37/99

...///
Por todo lo expuesto, disposiciones citadas,
oído el Sr. Procurador Fiscal,

E L T R I B U N A L E L E C T O R A L

RESUELVE:

I.- **OFICIALIZAR** como candidato a **INTEN-**
DENTE del Municipio de **VILLA RIO BERMEJITO**, para los comicios a
celebrarse el 12/09/99 y eventual segunda vuelta del 10/10/99, si
correspondiere (art. 154 Ley Nº 4.169), por el partido municipal
"FRENTE UNIDAD VECINAL VILLA RIO BERMEJITO", al Señor **TEOFILO**
EDUARDO ENGELBERGER, M.I. Nº 05.927.521, clase 1.937.

II.- **OFICIALIZAR** como candidatos a **Conce-**
jales Titulares, (art. 155 Ley Nº 4.169), del Municipio de **VILLA**
RIO BERMEJITO, postulados por el partido municipal "FRENTE UNIDAD
VECINAL VILLA RIO BERMEJITO", para los comicios del 12/09/99, en
el siguiente orden, a las personas que se indican a continuación:

CONCEJALES TITULARES:

- | | | |
|--------------------------------|--------------------|------------|
| 1º.-HUGO ORLANDO BECERRA | M.I. Nº 11.398.717 | Clase 1954 |
| 2º.-CESAR MANUEL DELICIA MOURE | M.I. Nº 17.217.705 | Clase 1964 |
| 3º.-ETELVINA MAIDANA | M.I. Nº 22.281.554 | Clase 1971 |

III.-**OFICIALIZAR** como candidatos a
Concejales Suplentes para el Municipio de **VILLA RIO BERMEJITO**, por
el partido municipal "FRENTE UNIDAD VECINAL DE VILLA RIO **BERME-**
JITO", para los comicios del 12/09/99, a los que se detallan a
continuación y según ese orden:

CONCEJALES SUPLENTES:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------|------------|
| 1º.-TEOFILO EDUARDO ENGELBERGER | M.I. Nº 05.927.521 | Clase 1937 |
|---------------------------------|--------------------|------------|

///...



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL
 MITRE 658 - TEL. (0722) 29207
 3500 - RESISTENCIA - CHACO

Dra. Sandra K. de Zarabozo
 Secretaria
 Tribunal Electoral
 Provincia del Chaco



Corresp. Expte. N° 37/99


---///

20.-CLAUDIA TOLABA

M.I. N° 30.517.211 Clase 1971

V.- REGISTRESE y notifíquese.-


 Dra. CATALINA F. BARTEK
 J U E Z
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


 MARIA MABEL SALIVA DE ZORAT
 J U E Z
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


 Dr. ALBERTO MARIO MODI
 PRESIDENTE
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO


 SANDRA I. KLEISINGER DE ZARABOZO
 ABOGADA - SECRETARIA
 TRIBUNAL ELECTORAL
 PROVINCIA DEL CHACO